

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador



Carmen G. Rodríguez Díaz
Jefa

3 de agosto de 2011

A TODO EL PERSONAL

Carmen G. Rodríguez Díaz
Jefa

BENEFICIOS MARGINALES

El pasado 17 de mayo del año en curso se aprobó la Ley Núm. 73 para enmendar el Artículo 40 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como: "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", a fin de que las cláusulas no económicas de los convenios colectivos expirados a la vigencia de la Ley Núm. 7, antes citada, o que expiraron durante la vigencia de la misma, se extiendan por dos (2) años adicionales, a partir de 9 de marzo de 2011; y para otros fines relacionados.

Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo 2007-2010 los siguientes beneficios marginales aplicables a los miembros de la Unidad Apropriadada estarán vigentes mientras se vuelven a negociar y entra en vigor el nuevo convenio colectivo.

1. Periodo de descanso entre jornadas diarias de trabajo
2. Licencia Sindical
3. Licencia por enfermedad
4. Licencia Especial con paga por accidente en el trabajo (FSE)
5. Licencia Funeral
6. Día de cumpleaños libre
7. Reconocimiento por años de servicio
8. Licencia para vacunar hijos
9. Licencia para visitar instituciones educativas

BUZON 13325, SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-3325
TEL (787)725-3444 / EMERGENCIA 9-1-1 / FAX (787)725-2614
<http://www.bomberos.gobierno.pr> e-mail: Webmaster@bomberos.gobierno.pr

"SIRVIENDO CON ORGULLO A NUESTRO PUEBLO"

**PUERTO RICO
VERDE**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador



Carmen G. Rodríguez Díaz
Jefa

18 de agosto de 2011

A TODO PERSONAL

Carmen G. Rodríguez Díaz
Jefa

ADICIÓN A BENEFICIOS MARGINALES

En adición a los beneficios marginales que se extendieron mediante misiva del 3 de agosto de 2011, se añaden los siguientes beneficios.

- Compensación de las Horas Extras – Artículo XXXIII
- Días Feriado – Artículo XXXV
- Licencia Militar – Artículo XLII – B
- Licencia con Fines Judiciales – Artículo XLII – C
- Licencia Funeral – Artículo XLII – D
- Licencia Deportiva – Artículo XLII – E
- Licencia Bomberos Forestales – Artículo XLIII
- Licencia Regular de Vacaciones – Artículo XLVII
- Licencia por Enfermedad Prolongada – Artículo XLVIII – A
- Licencia con Sueldo – Artículo L – A
- *Licencia Médico Familiar – Artículo L – B
- *Licencia Médico Familiar – Artículo L – B
- Beneficios de Jubilación – Artículo LV

BUZON 13325, SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-3325
TEL (787)725-3444 / EMERGENCIA 9-1-1 / FAX (787)726-2614
<http://www.bomberos.pr.gov> e-mail: Webmaster@bomberos.gobierno.pr

"SIRVIENDO CON ORGULLO A NUESTRO PUEBLO"

